Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Del 4 al 8 de mayo 2023 corrió el término para el saneamiento de la demanda. Presentó escrito.

Días Hábiles: 4,5,8 de mayo 2023

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00169– 00.
Asunto: Admite demanda y fija fecha para audiencia

Armenia, 13 octubre 2023.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte subsano lo indicado en auto del 2 de mayo de 2023 (doc 16).

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de manera general, y en forma especial a los artículos 578 de la misma normativa, en consecuencia, se admitirá, se le imprimirá el trámite dispuesto por el artículo 579 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de anulación y/o corrección y Corrección de Registro Civil de Nacimiento, promovido por Julio Cesar Henao Duque con cc 7.511.194, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal dispuesto en el artículo 579 del CGP, en armonía con el artículo 6º. Del decreto 999 de 1998 que modificó el artículo 94 del decreto 1260 de 1970 y la circular No. 070 del 11 de julio de 2008, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 579 numeral 2 del CGP y teniendo en cuenta que en este proceso no hay lugar a llevar a cabo las citaciones indicadas en el numeral 1º de la norma en mención, procede el Juzgado a decretar las siguientes pruebas las que se practicarán en la audiencia que se llevará a cabo y en la que se proferirá sentencia.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 04 marzo 2024 a las 07:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual https://call.lifesizecloud.com/19576483.

3.1. PRUEBAS PARTE ACTORA:

3.1.1. DOCUMENTAL. Hasta donde la Ley lo permita téngase en cuenta como prueba a favor de la parte actora, los documentos acercados con el escrito de demanda obrantes dentro del expediente, tales como:

3.1.1.2 Registro civil de nacimiento del señor Julio Cesar Henao Duque (Pag 01 doc 005)

3.1.1.3 Partida de Bautismo del señor Julio Cesar Henao Duque (Pag 03 doc 005)

3.1.1.4 Fotocopia de la cédula del señor Julio Cesar Henao Duque (Pag 05 doc 005)

3.1. **TESTIMONIALES**

3.1.1.1. Ninguna.
3.1.1.2. Para ello no se oficiará.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO:

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas de oficio:

3.3.1. DOCUMENTAL:

3.1.1.1 Ninguna.
3.1.1.2 Para ello no se oficiará.

3.2. **ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS OFICIOS**

3.3.1. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío, elaborará el (los) oficio (s) que informe (n) lo ordenado.

3.3.2. El (los) oficio(s) lo (s) entregará el interesado (a, as, os) a su (s) destino (s).

3.3.3. El interesado (a, as, os) antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquél corresponda en exactitud con todos los datos que debe incluir y si encuentra alguna inexactitud la avisará inmediatamente al Centro para que, éste, también de forma inmediata, lo corrija.

/Egh

Inhábiles 14, 15 y 16 octubre 2023
Se notifica por estado el 17 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4057058aa680f1325d5acede7e6ea75970afa91bdfbd537f896d2d5fe7eb8abe**
Documento generado en 13/10/2023 06:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica